CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 040.12.05.24.001 DEL 20 DE MAYO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA- y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCES BORRERO.

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONVENIENTE** por una parte y por la otra **LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, representada legalmente por FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle), con decreto No. 1-17-002 del primero (1) de enero de 2024 y con acta de posesión No. 0025**,** se denomina **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- INCIVA,** como establecimiento público descentralizado del departamento, tiene dentro de su misión como institución pública de investigación, desarrollar, estimular, apoyar y ejecutar procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio cultural y natural del Valle del Cauca y de la región, con responsabilidad ambiental, cultural, social y económica, para ejecutar actividades del proyecto **"DESARROLLO DE UN PLAN MUSEOLÓGICO EN LOS CENTROS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO DEL VALLE DEL CAUCA ADMINISTRADOS POR EL INCIVA"** lo cual garantiza que se logre dar cumplimiento a las actividades de promocionar experiencias meteorológicas del INCIVA**.**

Que el artículo 2° de la constitución política establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta política.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitucional Política "*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado*", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar los contrato/convenios previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuando sea necesario para el cometido de sus funciones.

Que el inciso 2 del artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a

los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Que, si bien es cierto, el artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, se tiene en consideración que al celebrar los contratos estatales y con la ejecución de los mismos las entidades públicas "*buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)*".

Que el Decreto 1082, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, cuando proceda al uso de la referida modalidad de selección; siendo de necesario para los contratos o convenios.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 indica que: "(…) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*".

Que de la misma manera las entidades señaladas en Articulo 2 de la Ley 80 de 1993, celebran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objetivo de la entidad ejecutora. Cuando fuera el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal"

Que por su parte el artículo 95 de la precitada Ley faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y al respecto consagra: "*ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS*".

Que en desarrollo de lo anterior a este CONVENIO y a el/los convenios/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en los estudios previos y acto administrativo de justificación del convenio interadministrativo.

Que el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificatorio del inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señaló: *c) convenios*

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **7)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá: *"(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del CONVENIO. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Que los contratos interadministrativos se rigen por las reglas y principios señalados en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, razón por la cual se debe tener en cuenta entre otros, los siguientes aspectos en particular:

Que los acuerdos que surgen entre las entidades no son de cooperación entre asociados sino de adquisición de bienes o servicios de contratante a contratista, en el cual estos últimos deben cumplir sus obligaciones a cambio de una contraprestación o precio que paga el primero.

Que según el literal C del numeral 4 Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, los contratos interadministrativos se celebran directamente, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en los reglamentos

Que la ley 80 de 1993, en el artículo 2 define lo que son las entidades públicas y el literal a) expresa: "…La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, los distritos especiales…así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles…" (cursiva fuera de texto).

Que la Contratación Directa, entendida como la modalidad de selección a través del cual la Administración escoge al titular del convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el principio de motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva.

Que conforme al acuerdo No 0001 de Julio 05 de 2005 artículo 8, 21, 22, de la Junta Directiva del **INCIVA**, corresponde al director del **INCIVA** dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el **INCIVA** es una institución pública de investigación que desarrolla, estimula,

apoya y ejecuta procesos de apropiación, generación y divulgación del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio natural y cultural del Valle del Cauca y de la región con responsabilidad ambiental, política, social, económica y cultural.

Que el **INCIVA** como Institución de Investigación y preservación del patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca, realiza acciones de educación ambiental que contribuyen a la conservación, preservación y protección del patrimonio natural del departamento del Valle del Cauca y desde la subdirección administrativa y financiera que tiene a su cargo el diseño de la arquitectura institucional del **INCIVA,** lo anterior representa las herramientas y estrategias que proveen una estructura adecuada, funcional y dinámica en la cual se deben enmarcar todos los sistemas de información que se construyan para el apoyo a las entidades en el cumplimiento de sus objetivos misionales. Esto sintetiza actividades como: procesos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad; medición de cargas laborales (MCL) por procesos, con cobertura en todas las dependencias del INCIVA a través del el Modelo de Operación por Procesos (MOP) vigente; revisión, ajuste y actualización del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y de los perfiles de los cargos requeridos en la estructura organizacional sostenible; análisis financiero del INCIVA y el estudio económico comparativo de planta de personal.

Que el INCIVA, en aras de mejorar el bienestar general de la comunidad y fundamentándose en los principios de equidad, bienestar, solidaridad, compromiso, participación e integridad institucional, considera que la unión de esfuerzos interadministrativos hace efectivo el cumplimiento de sus fines esenciales.

Que, se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre el Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca INCIVA y la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, con el objeto de aunar esfuerzos de las respectivas entidades en los campos técnicos, económicos, financieros y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva al mantenimiento y uso de los espacios de la sede central de ambas instituciones.

Que, en atención a lo anterior, LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO tiene como misión institucional abrir las puertas al universo de la información, el conocimiento y la producción intelectual además de promover la identidad y diversidad cultural, conservando y difundiendo el patrimonio del Valle del Cauca, contribuyendo a la formación de ciudadanos competentes y participativos, comprometidos con el desarrollo integral de la región y el país.

Que, los principales objetivos institucionales son: Fomentar y consolidar hábitos de lectura y promoción de la producción escrita en la población vallecaucana; salvaguardar, difundir y sensibilizar el valor social del patrimonio bibliográfico y documental del Valle del Cauca; fomentar y consolidar la cobertura y calidad de los servicios bibliotecarios públicos a través de las sinergias interinstitucionales y de la Red de Bibliotecas de la región.

Que, el INCIVA debe encaminar actividades que permitan identificar problemáticas y realizar actividades que permitan contribuir al medio ambiente de su territorio. Que el INCIVA considera necesario llevar a cabo el proceso de contratación mediante la

modalidad de selección de contratación directa contenida en el art. 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la celebraciones de los Convenios o convenios Interadministrativos las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el INCIVA y LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO ambas entidades de derecho público, se hace necesario que entre estas se suscriba un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual tiene sustento legal en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y específicamente en lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que establece lo siguiente: Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativo o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.
Que, la Biblioteca Departamental y el INCIVA tienen sus oficinas instaladas en el complejo cultural Manzana del Saber en donde funcionan de una parte las salas de lectura y de colecciones bibliográficas, Museo Interactivo MIVO y oficinas administrativas de la Biblioteca y de la otra el Museo Departamental de Ciencias Naturales Federico Carlos Lehmann Valencia, laboratorios de zoología, botánica y arqueología, así como las oficinas administrativas del INCIVA.

Que, el complejo cultural cuenta con áreas comunes a las dos entidades como son los parqueaderos, el ascensor y otras áreas cuyo uso debe ser compartido y por ende reglamentado de manera conjunta para que sea armónico y articulado.

Que la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, fue creada en el año 1953, su misión es coordinar de la red de bibliotecas públicas del Valle del Cauca que genera espacios de promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomento y estímulo de la lectura, escritura, oralidad, expresiones culturales y artísticas, la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, con una amplia oferta de recursos y servicios, orientada a cumplir las expectativas de la comunidad

CLÁUSULA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos de las respectivas entidades en los campos técnicos, económicos, financieros y de cooperación interinstitucional, que permitan contribuir de manera efectiva al mantenimiento y uso del espacio en común que ocupan ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Desembolsar a la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** el valor del convenio., en la forma y plazos estipulados.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
5. Impulsar el trámite de los desembolsos a favor de la Fundación Universidad del Valle en los términos establecidos para tales efectos.
6. Exigir a la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Suministrar oportunamente la información requerida por la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, para el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Entregar a la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO** los documentos y especificaciones, objeto del contrato
9. Prestar toda la colaboración a la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO**, para la debida ejecución del convenio.
10. Efectuar los desembolsos del aporte conforme a los plazos pactados en el Contrato Interadministrativo previa presentación de informe, revisado y debidamente aprobado por el SUPERVISOR del convenio.
11. Exigir a la **BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO,** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente convenio Interadministrativo.
12. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero al desarrollo de las actividades del contrato, y acompañamiento del proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.
13. Adelantar las gestiones correspondientes para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto.
14. Suscribir las actas de Iniciación y Liquidación del Convenio Interadministrativo y las que se lleguen a generar en el buen desarrollo del objeto convenido.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO

1. Entregar la posesión, tenencia y administración del ascensor que presta servicio al INCIVA, para que sea este, quien vele por su mantenimiento y buen uso.
2. Realizar las actividades tendientes para contratar la empresa de seguridad que preste el servicio de vigilancia al parqueadero.
3. Mantener aseado el parqueadero para el buen uso y funcionamiento del mismo.
4. Realizar el mantenimiento de la planta eléctrica que surte de energía en caso de emergencias para ambas entidades.
5. Facilitar 22 parqueaderos permanentes para carros al INCIVA, para uso de sus funcionarios.

6. Facilitar seis (6) parqueaderos para almacenamiento de las colecciones del Museo Departamental de Ciencias Naturales mientras se concluye el proyecto MALVA que incluye la remodelación del tercer piso en donde se ubicarán las colecciones a la vista de los visitantes.
7. Suministrar el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo al INCIVA, a través de la empresa recolectora encargada.
8. Realizar el préstamo de la Sala 1 y Sala 2 por un total de diez (10) horas durante la vigencia del convenio, acorde a la disponibilidad de los espacios.
9. Administrar y ejecutar los recursos entregados por el INCIVA, de manera adecuada para el cumplimiento del convenio
10. Respetar, acatar y dar cumplimiento a las normas mínimas básicas de convivencia y comportamiento al interior de las instalaciones de la Biblioteca Departamental.
11. Velar por el buen uso del ascensor, ya que es usado de manera frecuente para movilizar equipos pesados que van hacia los auditorios del tercer piso de la Biblioteca con ocasión de diferente tipo de eventos.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)

FORMA DE PAGO: El INCIVA pagará de la siguiente forma el valor del convenio:

VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota en el mes de mayo de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000); Una segunda cuota en el mes de julio de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000); Una tercera cuota en el mes de septiembre de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000) y una cuarta y última cuota en el mes de noviembre de 2024, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($7.000.000); de acuerdo a lo programado en el PAC.

Los recursos que al convenio aporta el INCIVA, corresponden a la vigencia fiscal 2024 y se imputan de acuerdo con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 8100004880 de fecha: mayo 06 2024, con Apropiación Presupuestal: 122000/1220/2-320202008/3610232213301 y Valor 28.000.0000

NOTA 1: Los desembolsos sólo se realizarán previa autorización de la supervisión del

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo para la ejecución será a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del 2024. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente convenio serán cancelados por el INCIVA con cargo al rubro presupuestal vigente. **ELEMENTO PEP:** 3610232213301, tal como consta en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP** 8100004880 del 6 de mayo de 2024, del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA SEPTIMA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle), con decreto No. 1-17-002 del primero (1) de enero de 2024 y con acta de posesión No. 0025, representada legalmente de **LA**

BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO,declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9ºde la Ley 80 de 1993. **– CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y CONTROL**: La Supervisión y control del presente convenio Interadministrativo estará a cargo del subdirector de Mercadeo y Divulgación por parte del INCIVA, o que el ordenador del gasto lo designe**.** Las funciones del supervisor deberán ser ejercidas de conformidad con el capítulo VII de la ley 1474 del 2011. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones del convenido que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que pueda conducir a su paralización, INCIVA mediante acto administrativo decretará su caducidad, dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO:** Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural, o jurídica, salvo la autorización expresa del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada uno aporte para la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la firma que quienes intervienen en el mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y el acta de inicio. El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Ley 489 de 1998 y la 1150 del 2007 y sus reglamentos. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: -INDEMNIDAD:** Las partes se obligan a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** De conformidad con el inciso quinto delartículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de constitución de garantía en la celebración de convenios interadministrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS ANEXOS**: a) Disponibilidad Presupuestal. b) copia de los documentos de nombramiento y posesión de quienes suscriben el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.** Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. **EL CONVENIDO**, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto del convenio que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado.

2. Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, el **CONVENIDO**, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONVENIDO**, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. **EL CONVENIDO** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**. EL CONVENIDO** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONVENIDO** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONVENIDO**. Así mismo, **EL CONVENIDO** está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, EL CONVENIDO, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONVENIDO** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de

lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONVENIDO**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del convenio por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali (Valle).

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II.**

Proyecto: Asury Ñañez Valdez – Abogada Contratista
Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Jurídica.